

MANUAL PRÁCTICO DE IMPUESTOS

Personas Morales

PAGOS PROVISIONALES DEL ISR PERSONAS MORALES

Nota. Las personas morales no deberán presentar las declaraciones pagos provisionales en los siguientes casos:

- . En el ejercicio de inicio de operaciones
- . Cuando no haya impuesto a pagar o saldo a favor.

SOCIEDAD MERCANTIL

1o. Se determina el coeficiente de utilidad con datos del ejercicio inmediato anterior o hasta 5 años atrás en caso de pérdida

$$\begin{aligned} & \text{Utilidad fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente de utilidad} \\ + & \text{ Deducción inmediata (decreto 18-ene-2017) } \\ = & \text{ Resultado} \\ \div & \text{ Ingresos nominales del ejercicio por el que se calcule el coeficiente de utilidad } \\ = & \text{ Coeficiente de utilidad } \end{aligned}$$

Nota:

Cuando en el ejercicio por el que se calcula el coeficiente de utilidad, se obtuvo ajuste anual por inflación acumulable, para determinar los ingresos nominales se deberá disminuir de los ingresos acumulables el importe del ajuste anual por inflación acumulable.

Ejemplo:

$$\begin{aligned} & \text{Ingresos acumulables del periodo por el que se calcule el coeficiente de utilidad} \\ - & \text{ Importe del ajuste anual por inflación acumulable en el ejercicio por el que se calcule el coeficiente de utilidad } \\ = & \text{ Ingresos nominales del ejercicio por el que se calcule el coeficiente de utilidad } \end{aligned}$$

2o. Se determina el pago provisional

$$\begin{aligned} & \text{Ingresos nominales del periodo por el que se calcula el pago provisional} \\ \times & \text{ Coeficiente de utilidad } \\ = & \text{ Utilidad fiscal} \\ - & \text{ Pérdida fiscal pendiente de amortizar, actualizada} \\ - & \text{ PTU proporcional acumulada pagada en el ejercicio por el que se calcula el pago provisional } \end{aligned}$$



MANUAL PRÁCTICO DE IMPUESTOS

Personas Morales

- = Utilidad fiscal base para el pago provisional
- x Tasa del impuesto
- = Monto del pago provisional del periodo por el que se calcula el pago provisional
 - Pagos provisionales del periodo enterados con anterioridad
 - Retenciones de ISR por pago de intereses en el periodo por el que se calcula el pago provisional
- = Pago provisional del periodo a enterar

Nota:

El monto de la PTU pagada en el ejercicio que se puede disminuir de la utilidad fiscal es a partir de mayo y se debe dividir en partes iguales por cada pago provisional.

Ejemplo:

- Monto de la PTU pagada en mayo
- ÷ Número de meses en que se disminuirá de la utilidad fiscal (mayo a diciembre) (8 meses)
- = Monto mensual de la PTU que se irá acumulando por cada pago provisional

SOCIEDAD CIVIL

1o. Se determina el coeficiente de utilidad con datos del ejercicio inmediato anterior o hasta 5 años atrás en caso de pérdida

- Utilidad fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente de utilidad
- + Anticipos a socios en el ejercicio en que se calcule el coeficiente de utilidad
- + Deducción inmediata (decreto 18-ene-2017)
- = Resultado
- ÷ Ingresos nominales del ejercicio por el que se calcule el coeficiente de utilidad
- = Coeficiente de utilidad

Nota:

Cuando en el ejercicio por el que se calcula el coeficiente de utilidad, se obtuvo ajuste anual por inflación acumulable, para determinar los ingresos nominales se deberá disminuir de los ingresos acumulables el importe del ajuste anual por inflación acumulable.



MANUAL PRÁCTICO DE IMPUESTOS

Personas Morales

Ejemplo:

Ingresos acumulables del periodo por el que se calcule el coeficiente de utilidad

- Importe del ajuste anual por inflación acumulable en el ejercicio por el que se calcule el coeficiente de utilidad
- = Ingresos nominales del ejercicio por el que se calcule el coeficiente de utilidad

2o. Se determina el pago provisional

Ingresos nominales del periodo por el que se calcula el pago provisional

x Coeficiente de utilidad

= Utilidad fiscal

- Anticipos a socios por el periodo que se calcula el pago provisional
- Pérdida fiscal pendiente de amortizar, actualizada
- PTU proporcional acumulada pagada en el ejercicio por el que se calcula el pago provisional

= Utilidad fiscal base para el pago provisional

x Tasa del impuesto

= Monto del pago provisional del periodo por el que se calcula el pago provisional

- Pagos provisionales del periodo enterados con anterioridad
- Retenciones de ISR por pago de intereses en el periodo por el que se calcula el pago provisional

= Pago provisional del periodo a enterar

LISR 14, 54, 57, Noveno, fracc. VI, disposiciones transitorias LISR para 2014, Decreto de deducción inmediata (DOF 18-ene-2017), LIF para 2019, 16, apartado A, fracc. VIII.

